ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-028-2025

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Barichara - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

La entidad necesita realizar **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**

El municipio de Barichara, Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

La Constitución señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división Político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes (art. 311 constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (art. 315 constitucional)

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos",

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Barichara, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027", en el cual dentro de su componente ***EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO***, SECTOR: vivienda, ciudad y territorio; PROGRAMA: Acceso de

la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico; META DE PRODUCTO: Alcantarillados optimizados.

El municipio de Barichara deber dar estricto cumplimiento a las directrices emanadas en a la resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones donde es requerido que para los proyectos que se desarrollen dentro del sector agua potable y saneamiento básico, se requiera de una interventoría integral que permita llevar a cabo la supervisión externa que permita garantizar el control, seguimiento y cumplimiento de los aspectos básicos asociados a la obra a ejecutarse.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración municipal de Barichara, en ejecución de su plan de desarrollo municipal ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del Municipio durante el cuatrienio.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales "del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El artículo 113, de La Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 311, de la Constitución Política, establece que, "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*". El artículo 366 de la Constitución Política, establece que, "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Con la entrada en vigencia del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), se incorporó la figura de las supervisiones integrales en los contratos estatales, pues en virtud de lo regulado en el artículo 83 de la referida ley, los supervisores deben realizar la vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el objeto del contrato es ejercida por la misma entidad; lo anterior lleva a pensar si en las entidades estatales de cualquier nivel (central o descentralizado) se cuenta con los funcionarios o empleados competentes e idóneos para ejercer a cabalidad las funciones ya enunciadas que revisten la actividad de supervisión de los contratos estatales, que permitan que los mismos se puedan desarrollar y ejecutar sin contratiempos, y a su vez, que los funcionarios puedan tener tranquilidad en el ejercicio de sus funciones, bien sea evitando la comisión de acciones indebidas, o ya sea por omisiones o extralimitaciones frente a controles que los órganos de control ejercen respecto de la actividad contractual del Estado.

La supervisión e interventoría, en el contexto de la contratación estatal, se considera como el conjunto de actividades que en representación de la entidad realiza una persona natural o jurídica para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios. La vigilancia al cumplimiento del contrato corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad mediante la obtención del fin perseguido.

Ahora bien, la remisión especifica al reglamento técnico del sector – RAS, Resolución 0330 de 2017, consagra en el Articulo 34 capítulo V lo siguiente:

"(…)

ARTICULO 34. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO. **Todas las etapas de los proyectos** (planeación, diseño, **construcción** y puesta en marcha) **deberán contar con interventoría integral**, la cual efectuará el

seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto **y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin.**" (...) "

Fundamentados en el recuento normativo expuesto, es procedente concluir que la totalidad de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo regulado en el reglamento técnico del sector, resolución 0330 de 2017, deben contar sin excepción alguna, con la aprobación de los documentos correspondientes a memorias de cálculo de los diseños, diseños definitivos y planos de diseño por parte de una **interventoría integral diferente del diseñador e independiente laboralmente de él. la cual debe haber sido seleccionada de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.**

La administración municipal de Barichara (Santander), conocedora que, en el marco de la Constitución, los servicios públicos domiciliarios son actividades organizadas y desarrolladas por el Estado o por particulares, las cuales pretenden el acceso a bienes y servicios de forma continua y eficiente, en el lugar de habitación. Por su parte, el acceso al agua potable y alcantarillado como servicio de esta categoría debe ser garantizado por el Estado, garantía que comprende, la continuidad, la calidad y la cobertura. Para el cumplimiento estos fines, el esquema vigente apunta a la libertad económica y el libre mercado, aspectos que, a juicio del constituyente y el legislador, mejoran la calidad del servicio y amplían su cobertura.

Los servicios públicos de abastecimiento de agua y de servicio de alcantarillado constituyen elementos esenciales para el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo de las colectividades humanas. Las ciudades, los pueblos y sus habitantes, necesitan el agua como elemento imprescindible para la vida y su progreso y a su vez necesitan contar con una infraestructura que técnicamente garantice la correcta prestación del servicio de alcantarillado, infraestructura que cuente con redes de principales y de conducción en óptimas condiciones para que su posterior tratamiento y así evitar problemas de salubridad, daño ambiental y condiciones precarias que vayan en contra del artículo 51 de la Constitución Política Colombiana; solamente las incidencias esporádicas de la interrupción en la prestación de estos servicios públicos domiciliarios hacen percibir al usuario su verdadera importancia, es por esto que el municipio conocedor de tan alta responsabilidad pretende asumir la prestación de los servicios públicos domiciliarios referentes a acueducto y alcantarillado, buscando que la comunidad tenga estándares de calidad de vida mejores y logrando dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, especialmente los contenidos en la Constitución Política.

Que de conformidad con la necesidad establecida dentro del proceso contractual **LP-001-2025, la administración municipal priorizó la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER**, proyecto que presenta la necesidad de contar con una infraestructura suficiente que permita recolectar, transportar y evacuar las aguas lluvias mediante un sistema de alcantarillado pluvial que permita y garantice el cumplimiento técnico para el desarrollo de estas acciones y obra con la cual se busca que al momento que se presenten fuertes precipitaciones, el municipio cuente con sistemas que permitan el correcto flujo de estas aguas que se generan producto de estos factores externos y así se evite que la infraestructura existente de abasto para la disposición de estas aguas que se generan, es así que, basados en lo anterior, la administración priorizó este sector que no cuenta con una infraestructura suficiente que permita el correcto tratamiento disposición de las aguas lluvias que se generan dentro del casco urbano y de esta ampliar el rango de cobertura y capacidad para mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado existente y evitar flujos que generen una sobrecarga en el sistema existente y ponga en riesgo las condiciones de vida de los habitantes del casco urbano municipal, de igual forma, esta obra impacta de manera directa las condiciones salubres e higiénicas de los habitantes del casco urbano municipal, quienes al contar con sistemas que brinden el correcto funcionamiento y tratamiento de aguas lluvias evitan la proliferación de vectores por empozamiento de aguas lluvias y también un mal aspecto visual para visitantes y propios que se encuentren en la cabecera urbana municipal.

De acuerdo a lo anterior y con relación a que el municipio de Barichara, Santander es la entidad responsable de garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos y es el encargado del respectivo

cumplimiento de las condiciones y parámetros técnicos establecidos el proceso contractual LP-001-2025 cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, es requerido contar con una interventoría externa para realizar la supervisión, control, seguimiento y verificación de cumplimiento de la obra, para lo cual el municipio debe acogerse a los parámetros y normatividad que rige en materia de contratación y a su vez tener en cuenta los parámetros del inciso segundo del numeral 1 del art. 32 de la Ley 80 de 1993, contratar la interventoría para la ejecución del contrato de obra para la: **OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER,** la cual se deriva del proceso contractual en comento.

Es de manifestar que la entidad ya ha adelantado el proceso de licitación pública selección abreviada de menor cuantía para el desarrollo del alcance del proceso contractual bajo el número **LP-001-2025**, cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER**, proceso contractual que se encuentra en etapa de apertura (convocado) y el cual contiene todo el componente técnico dentro de sus anexos y estudios previos, componente que soporta la presente contratación y es objeto de seguimiento y control para la presente interventoría.

Cabe resaltar que para suplir la presente necesidad se debe determinar la modalidad de selección del contratista teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, así las cosas, la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, con apego a las disposiciones emitidas por Colombia Compra eficiente, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta los establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente en materia de contratación.

Que, por parte del banco de programas y proyectos de inversión municipal se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, registrado bajo los códigos BPIN 202500000016429, por lo cual y teniendo en cuenta que de esta manera fue aprobado el proyecto completo (obra e interventoría), se procedió a realizar el presente proceso contractual, de conformidad con los recursos existentes

Que la ejecución del presente proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal ""JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027", se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

Por lo antes expuesto, se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines y solución de estas necesidades, la cual se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica, que realice y esté en capacidad de ejecutar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, ya que es procedente la satisfacción de la necesidad aquí planteada como quiera que la Administración Municipal cuenta: a) Con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b) El personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar los mismos; d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general según disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Hacienda Municipal.

Está necesidad busca llevar a cabo el seguimiento mediante la interventoría cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA**

4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER" y así lograr el cumplimiento de los estándares mínimos en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios (alcantarillado pluvial) y también garantizar la correcta prestación de este mismo evitando impactos negativos y evitando índice de contaminación del agua entre otros factores que atenten a las condiciones salubres, condiciones ambientales y demás que eviten el crecimiento progresivo, social y ambiental de la población del casco urbano municipal y en especial de aquella población que vaya a residir en este sector; sumado a lo anterior, esta necesidad se encuentra acorde a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal.

La administración Municipal requiere realizar el proceso para contratar una persona natural o empresa idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de la Invitación Pública, para adelantar el procedimiento por el sistema mínima cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101800	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad
84111600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria

3.3. ALCANCE GENERAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proceso contractual, al cual se le realizará la interventoría, tiene por objeto la **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, fue publicado por el Municipio de Barichara, Santander en la plataforma del SECOP II, bajo el número LP-001-2025.

El proyecto objeto al cual se le realizará la interventoría ha contemplado como alcance las siguientes condiciones particulares y actividades principales a desarrollarse:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
	CAPITULO 1 – PRELIMINARES					
1.1	1.1			Localización y replanteo	ML	234,00
1.2	1.2			Demolición de empedrado existente, no incluye retiro de escombros	M2	300,00
	CAPITULO 2 – MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y RELLENOS					
2.1	2.1			Excavación en material común a máquina	M3	60,00
2.2	2.2			Excavación en material común a mano para pozos y rejilla	M3	36,46
2.3	2.3			Excavación en material común, a mano para instalación de tubería	M3	291,60
2.4	2.4			Relleno con material seleccionado suministrado	M3	201,45
2.5	2.5			Retiro de material sobrante.	M3	186,61
	CAPITULO 3 – POZOS DE INSPECCIÓN					
3.1	3.1			Placa de concreto y tapa 1m	UND	4,00
3.2	3.2			Mampostería pozo cono	UND	4,00
3.3	3.3			Cilindro H=1.0m D=1.5m	UND	4,00
3.4	3.4			Base y cañuela	UND	4,00
	CAPITULO 4 – CONFORMACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR					
4.1	4.1			Conformación de la calzada	M2	300,00
4.2	4.2			Suministro e instalación de base granular	M3	60,00
4.3	4.3			Suministro e instalación piedra labor e min=0,15 m	M2	300,00
4.4	4.4			Relabrado y re instalación de piedra sobre concreto	M2	422,70
	CAPITULO 5 – INSTALACIONES SANITARIAS					
5.1	5.1			Suministro e instalación de tubería corrugada 24"	ML	234,00
5.2	5.2			Sumidero y rejilla	ML	9,30
5.3	5.3			Placa y muro en concreto 3000 psi	ML	9,30
5.4	5.4			Suministro e instalación de arena para asentar colectores principales	ML	234,00
5.5	5.5			Relleno compacto con material seleccionado e=0,2	ML	234,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO					GLB	1,00

a. Principales Ítems de pago:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	CAPITULO 1 – PRELIMINARES							
1.1	1.1			Localización y replanteo	ML	234,00	$ 15.128,00	$ 3.539.952,00
1.2	1.2			Demolición de empedrado existente, no incluye retiro de escombros	M2	300,00	$ 68.087,00	$ 20.426.100,00
							Subtotal	**$ 23.966.052,00**
	CAPITULO 2 – MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y RELLENOS							
2.1	2.1			Excavación en material común a máquina	M3	60,00	$ 17.515,00	$ 1.050.900,00
2.2	2.2			Excavación en material común a mano para pozos y rejilla	M3	36,46	$ 31.544,00	$ 1.150.005,00
2.3	2.3			Excavación en material común, a mano para instalación de tubería	M3	291,60	$ 31.544,00	$ 9.198.230,00
2.4	2.4			Relleno con material seleccionado suministrado	M3	201,45	$ 45.934,00	$ 9.253.404,00
2.5	2.5			Retiro de material sobrante.	M3	186,61	$ 28.613,00	$ 5.339.391,00
							Subtotal	**$ 25.991.930,00**
	CAPITULO 3 – POZOS DE INSPECCIÓN							
3.1	3.1			Placa de concreto y tapa 1m	UND	4,00	$ 1.617.848,00	$ 6.471.392,00
3.2	3.2			Mampostería pozo cono	UND	4,00	$ 976.429,00	$ 3.905.716,00
3.3	3.3			Cilindro H=1.0m D=1.5m	UND	4,00	$ 1.497.173,00	$ 5.988.692,00
3.4	3.4			Base y cañuela	UND	4,00	$ 548.992,00	$ 2.195.968,00
							Subtotal	**$ 18.561.768,00**
	CAPITULO 4 – CONFORMACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR							
4.1	4.1			Conformación de la calzada	M2	300,00	$ 1.514,70	$ 454.410,00
4.2	4.2			Suministro e instalación de base granular	M3	60,00	$ 170.150,00	$ 10.209.000,00
4.3	4.3			Suministro e instalación piedra labor e min=0,15 m	M2	300,00	$ 294.548,00	$ 88.364.400,00
4.4	4.4			Relabrado y re instalación de piedra sobre concreto	M2	422,70	$ 238.830,00	$ 100.953.441,00
							Subtotal	**$ 199.981.251,00**

	CAPITULO 5 – INSTALACIONES SANITARIAS							
5.1	5.1			Suministro e instalación de tubería corrugada 24"	ML	234,00	$ 742.665,00	$ 173.783.610,00
5.2	5.2			Sumidero y rejilla	ML	9,30	$1.706.370,00	$ 15.869.241,00
5.3	5.3			Placa y muro en concreto 3000 psi	ML	9,30	$ 1.954.157,00	$ 18.173.660,00
5.4	5.4			Suministro e instalación de arena para asentar colectores principales	ML	234,00	$ 26.613,00	$ 6.227.442,00
5.5	5.5			Relleno compacto con material seleccionado e=0,2	ML	234,00	$ 45.934,00	$ 10.748.556,00
							Subtotal	$ 224.802.509,00
							SUBTOTAL OBRAS	$493.303.510,00
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$493.303.510,00
							PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (INCLUYE IVA)	$22.969.024,00
							VALOR TOTAL	$516.272.534,00

Para el proceso contractual LP-001-2025, fue requerido el siguiente personal mínimo profesional, que se encargará del desarrollo de las actividades objeto de esta interventoría, cabe resaltar que este personal requerido para el proceso contractual de obra pública se encuentra dentro del anexo técnico del proceso en comento.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra Ingeniero Civil Dedicación 20%	Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico. Matricula vigente (COPNIA).	Como contratista y/o director de obra en proyectos de infraestructura cuyo Objeto sea mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, mediante la acreditación de tres (03) contratos.
Residente de obra Ingeniero Civil Dedicación 100%	mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico. Matricula vigente (COPNIA).	Como contratista y/o director y/o residente de obra en proyectos de infraestructura cuyo Objeto sea mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, mediante la acreditación de dos (02) contratos.
Profesional especialista en Salud Ocupacional Dedicación 20%	mínimo tres (3) años de ejercicio profesional, contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico	como Profesional encargado de calidad de obra en proyectos de infraestructura vial cuyo Objeto sea mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, mediante la acreditación de dos (02) contratos.

Para cumplir con el objeto y alcance contractual el interventor deberá realizar el control en las obras a realizar, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor deberá asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor deberá realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total del recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la supervisión del Municipio de Barichara – Santander, así como la suscripción de las actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

Así mismo, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Resolución 330 de 2017 y el art. 35 de la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por el art. 13 de la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; La interventoría velará por el estricto cumplimiento de los

aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

- **PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENTORÍA.**

La interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar:

 a) Contractuales: Contrato y pólizas.
 b) Administrativos: Perfiles del personal ofrecido e idóneo. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.
 c) Financieros: Cierre financiero.
 d) Sociales: Acta de concertación con la comunidad y/o solicitudes realizadas por la comunidad.
 e) Predios: el presente proyecto no contempla gestión predial.
 f) Permisos, licencias y otras autorizaciones: el presente proyecto no requiere de ningún tipo de permisos y/o licencias.
 g) Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.
 h) Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará al contratante al menos una vez al mes, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

 a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
 b) Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).
 c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
 d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
 e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
 f) Ambientales: Propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato y el cumplimiento de la normativa para con el manejo ambiental durante la etapa de ejecución de la obra a desarrollarse en los tramos especificados por la entidad, cuando ello hubiere lugar.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo

de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos definidos en el contrato vigilado.

- **DOCUMENTACIÓN A EMPLEAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA**

El interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Las especificaciones técnicas del proyecto de construcción y sus adendas si existen.

2. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por la entidad contratante y por el ejecutor.

3. Los resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto.

4. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica, incluyendo las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor.

5. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del constructor.

6. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de construcción, se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la Resolución No. 0330 de 2017.

7. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido por la Resolución No. 0330 de 2017. Esta constancia debe ser suscrita además por el constructor y por la entidad contratante.

8. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

- **CONTROLES EXIGIDOS EN LA INTERVENTORÍA.**

El interventor deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

1. Control de planos: El control debe consistir, como mínimo, en la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.

2. Control de especificaciones: El control de las especificaciones de la construcción de la obra debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.

3. Control de materiales: El interventor debe exigir que los proyectos se ejecuten utilizando materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por la Resolución No. 0330 de 2017. El interventor deberá solicitar los certificados de calidad según sea el caso.

4. Ensayos de control de calidad durante la construcción. El interventor aprobará al constructor la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos establecidos por la normativa nacional o internacional, presentada por la NTC, NSR 10, AWWA, ASTM, AASTHO, NLT.API, NSF, ISO Y DIN entre otras que deben realizarse en laboratorios acreditados. El interventor debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos ejecutados definiendo explícitamente la conformidad de los materiales con las normas técnicas exigidas.

5. Control de la ejecución. El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia con los requisitos de los planos y especificaciones de la obra.

6. Procedimientos adicionales de control. El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad.

- **RESULTADOS DE LA INTERVENTORÍA**

El equipo interventor deberá entregar informes de avance de actividades, que contenga la información detallada del avance del proyecto y las actividades ejecutadas en el periodo, con los soportes documentales correspondientes.

Finalmente, deberá tenerse como referencia las especificaciones técnicas señaladas en el contrato de obra que se derive del proceso contractual LP-001-2025, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"** y el componente técnico del proyecto a ejecutarse.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 006 de fecha mayo 31 de 2013, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

Se trata de un contrato de consultoría procedimiento de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo a la definición de la ley 80 de 193, del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

2°. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Nota: No obstante, lo anterior, el término de la interventoría será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de obra objeto de la interventoría, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993. Por lo tanto, en caso de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que indiquen la suspensión de la obra, el plazo de la interventoría se extenderá hasta la vigencia del contrato de obra principal, sin que implique más reconocimientos que los pactados en el contrato.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar estos servicios profesionales para realizar la interventoría requerida por la entidad; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURIDICO

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual, esto es, que las actividades económicas guarden relación directa con las actividades a contratar y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

8.1.2 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.1.3. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil renovada y en firme para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta, el cual se evidenciará dentro de sus actividades mercantiles que cumple con las actividades a contratarse en este proceso, ya sea el suministro de aseo y/o de cafetería.

8.1.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.1.5 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.1.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirán las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en su certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de no contar con personal a cargo, deberá manifestarse tal situación en declaración juramentada.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.1.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.1.8 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.1.9 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.1.11 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.1.12 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.1.13 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.2 REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.1.1 Experiencia

8.1.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL – SIN CRITERIOS DIFERENCIALES.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso contractual, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia considerada por la entidad como adecuada y proporcional según las directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del H. Consejo de Estado:

GENERAL:

Deberá acreditarse la ejecución de DOS (02) contratos de consultoría y/o interventoría con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

NOTA: El valor de los contratos aportados deben ser superior en sumatoria al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación tasado SMLMV.

ESPECIFICA:

Deberá acreditarse experiencia especifica en UN (01) contrato de consultoría y/o interventoría con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA DE REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS.**

NOTA: El valor del contrato aportado deben ser superior al 50% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación tasado SMLMV.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o a través de certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de certificación, deberán ser expedidas por la entidad primaria ya sea pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas***" del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado

Número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso contractual, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia considerada por la entidad como adecuada y proporcional según las directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del H. Consejo de Estado:

GENERAL:

Deberá acreditarse la ejecución de DOS (02) contratos de consultoría y/o interventoría con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

NOTA: El valor de los contratos aportados deben ser superior en sumatoria al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación tasado SMLMV.

ESPECIFICA:

Deberá acreditarse experiencia especifica en UN (01) contrato de consultoría y/o interventoría con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA DE REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS.**

NOTA: El valor del contrato aportado deben ser superior al 50% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación tasado SMLMV.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o a través de certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de certificación, deberán ser expedidas por la entidad primaria ya sea pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%)

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni la auto certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el

interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

8.1.1.2 CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA

De conformidad con las directrices impartidas en la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda y sus modificaciones y con la naturaleza del proyecto, el proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Un (01) ingeniero civil o ingeniero sanitario con postgrado en gerencia de proyectos y con postgrado en geotecnia y postgrado en recursos hídricos.	50%	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar experiencia especifica mínima de un (01) contrato como director de interventoría en proyectos cuyo objeto esté relacionado con interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a contratos de obra de reposición y/u optimización y/o construcción de alcantarillados.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	Un (01) ingeniero civil o ingeniero sanitario.	100%	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del	Deberá acreditar experiencia especifica mínima de un (01) contrato como residente de interventoría en proyectos cuyo objeto esté relacionado con

				presente proceso de selección.	interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a contratos de obra de reposición y/u optimización y/o construcción de alcantarillados.
PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA	1	Topógrafo o tecnólogo en topografía	30%	No menor de tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar experiencia especifica mínima de un (01) contrato como director de interventoría en proyectos cuyo objeto esté relacionado con interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a contratos de obra de reposición y/u optimización y/o construcción de alcantarillados.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

- ✓ **Las obligaciones generales:**

El contratista que ha de ser seleccionado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y demás Documentos del proceso objeto de esta interventoría.

4) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los estudios previos e invitación pública.

7) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.

8) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9) Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10) Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería

el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

11) Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

12) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14) Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los estudios previos e invitación pública.

✓ **Las obligaciones particulares del contratista**

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y sus funciones, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus anexos.

2) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

4) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

5) Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

6) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

7) Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo proyecto o contrato.

8) Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula de Cesión e Información del contrato.

9) Dar a conocer al Municipio de Barichara (Santander), cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Nota: Las demás obligaciones de ejecución del presente proceso contractual, estarán de la mano con lo contenido en el numeral 6 del presente estudio previo, en cuanto al alcance de la interventoría y funciones y demás que permitan establecer las obligaciones de cumplimiento por parte del futuro contratista del presente proceso contractual.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de infraestructura y obras públicas de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($39.678.170,00) M/CTE,** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Este valor se obtuvo de variables como costos directos de Personal Profesional, el Factor Multiplicador y Otros Costos Directos. En el Factor Multiplicador, se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de salario (nómina total mensual), prestaciones sociales, costos directos, y costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista.
- ✓ Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
- ✓ Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
- ✓ La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
- ✓ El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se

sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del contrato de obra.

- ✓ Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la sede administrativa de la alcaldía municipal asumiendo por su cuenta y riesgo los desplazamientos y gastos de transporte.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERIA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL

NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

A) COSTOS DE PERSONAL						
CANT.	**CARGO / OFICIO O CONCEPTO**	**TIEMPO (Meses)**	**SUELDO MENSUAL**	**DEDICACION**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR PARCIAL**
1	Director de Interventoría	2,00	$ 4.500.000,00	50%	2,40	$ 10.800.000,00
1	Residente de interventoría	2,00	$ 3.350.000,00	100%	2,40	$ 16.080.000,00
1	Topógrafo	2,00	$ 2.800.000,00	30%	2,40	$ 4.032.000,00
					SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 30.912.000,00**
					TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 30.912.000,00**
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**		**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR PARCIAL**
B) OTROS COSTOS DIRECTOS						

1	Edición de Informes (Digitación de información, documentos, impresiones, correos y manejo de archivos digitales).	Global	$ 200.000,00	1,43	$ 286.000,00
1	Equipo de topografía (Estación, Nivel y accesorios)	Unidad	$ 1.500.000,00	1,43	$ 2.145.000,00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.431.000,00
				COSTO BASICO= (A)+(B)	$ 33.343.000,00
				IVA 19%	$ 6.335.170,00
				VALOR TOTAL	$ 39.678.170,00

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato, de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00404 de fecha 25 de junio de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, al numeral 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.020 alcantarillados optimizados.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de

que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000 SMMLV	280 SMMVL	28 SMMLV

PARA LA VIGENCIA 2025, EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00) M/CTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $398.580.000,00 y la mínima hasta $39.858.000,00.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y PUENTE GRANDE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($39.678.170,00) M/CTE,** el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate frente al menor precio, se hará uso de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020

14.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario.

De ser cinco (05) o más los oferentes, se procederá a realizarse el procedimiento establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "*deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.",* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo a la base de datos de la industria y comercio, y participación en proceso similares, que según verificación de las empresas que reportan información en la superintendencia de sociedades se cuenta con suficiente oferta de mipymes en el sector requerido con la experiencia e idoneidad que permite garantizar la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes, siempre que se cumplan los requisitos de ley, dentro de las cuales se identificaron en línea, a través de, https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/CONSULTORIA-DE-OBRAS-CIVILES/departamento/SANTANDER/, se constata que existe suficiente oferta de MiPymes en el sector que garantiza la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes, como se edifican así:

Razón social	Numero identificacion	municipio
INGENIEROS Y CONSULTORES RUEDA INCORUEDA SAS - EN LIQUIDACION	900749583	BUCARAMANGA
CONSTRUCTORA G. Y C. LIMITADA	800184442	BUCARAMANGA
ASOCIACION DE GRUPOS DE ESTUDIOS EN GEOCIENCIAS - EN LIQUIDACION	900492525	BUCARAMANGA
SOCIAL THINK S.A.S.	900678871	BUCARAMANGA
VIANSA GROUP S.A.S.	901838678	BUCARAMANGA
RODRIGUEZ HERNANDEZ CLAUDIA PATRICIA	37748669	BUCARAMANGA
QUANTUM LIMITADA	804002780	BUCARAMANGA
ROJAS AGUILAR CARMEN ROSA	37835057	BUCARAMANGA
CORPORACION ENLACE	804013564	BUCARAMANGA
FUNDACION DESARROLLO NACIONAL	900301254	BUCARAMANGA
UNIARTES LTDA UNION DE ARTESANOS DE SANTANDER	804008037	FLORIDABLANCA
CIMENTAR S.A.S.	804011052	BUCARAMANGA
ENERGYPRO S.A.S. - EN LIQUIDACION	900740820	BUCARAMANGA
OBRAS & CONSULTORIAS	0	BUCARAMANGA
ASESORIAS BLANCO S.A.S	901694500	FLORIDABLANCA
RUIZ NUÃ'EZ KARIN YUNARIS	1098672747	BUCARAMANGA
EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES CONFIABLES E.U. EN LIQUIDACION	900244558	FLORIDABLANCA
GQ INGENIERIA S.A.S.	901556153	FLORIDABLANCA
INGETOPCON LTDA EN LIQUIDACION	800124325	BUCARAMANGA
CICPRO SAS	900672162	BUCARAMANGA
CENTRAL DE LICORES Y ABASTOS	0	BUCARAMANGA
TRACONSOLD ASOCIADOS LIMITADA	804010494	BUCARAMANGA
MADARIAGA PALLARES MARIA JOSE	1091356711	FLORIDABLANCA
GEORECURSOS SAS	901797153	BUCARAMANGA
INFINITY CONSULTING COMPANY S.A.S.	901932103	FLORIDABLANCA
MARTINEZ RICO MERIDA	37944268	SOCORRO
PROVEEDURIA DE SANTANDER SAS	900761701	BUCARAMANGA
MANTENIMIENTOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	804008803	FLORIDABLANCA
ENERGY DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	804015820	BUCARAMANGA
GARCIA DIAZ ALBEIRO	13873349	BUCARAMANGA
ECO ENERGIA Y CONSTRUCCION SAS	901633248	BARBOSA
ATS LTDA SISTEMAS TECNOLOGICOS AVANZADOS	804001054	FLORIDABLANCA
CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS LIMITADA	0	BUCARAMANGA
COESCOL	0	BUCARAMANGA
S.P.E.D. LIMITADA	0	BUCARAMANGA
B.S.C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S - EN LIQUIDACION	901246467	BUCARAMANGA

TOLOZA GUTIERREZ EVELYN PAOLA	1096958856	MALAGA
ESPINOSA ARIAS NELSON ENRIQUE	13715463	BUCARAMANGA
BARBOSA BARBOSA ALVARO ALEJANDRO	1098723528	BUCARAMANGA
SOLUCIONES INTEGRADAS DEL ORIENTE SAS - EN LIQUIDACION	901062065	BUCARAMANGA
PETROLEUM ENGINEERING SERVICES LTDA	0	BUCARAMANGA
P & L ALTERNATIVAS LTDA.	0	BUCARAMANGA
EMPROCAL SAS - EN LIQUIDACION	804016235	BUCARAMANGA
"R & J CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S"	901284437	BUCARAMANGA
R & B SOLUCIONES SANTANDERES S.A.S.	0	BUCARAMANGA
INARG LTDA	0	BUCARAMANGA
GLOBAL S.A.	804012158	BUCARAMANGA
EQUIPOS PINILLOS Y CARRASCAL CONSTRUCTORES LTDA	0	BUCARAMANGA
DCIE LTDA	800101203	BUCARAMANGA
ODEMAC INGENIERIA Y TOPOGRAFIA S.A.S.	901803669	BUCARAMANGA
ORTIZ RUIZ OLIVERIO	91252208	BUCARAMANGA
REINALDO HERRERA TOPOGRAFO E.U.	804010831	LEBRIJA
VILLAMIZAR DE JAIMES MARGARITA MARIA	26659271	FLORIDABLANCA
G & C LOGISTICA S.A.S.	901235643	BUCARAMANGA
CALVO CORREDOR JULIO CESAR	91073414	PIEDECUESTA
AGENCIA DE ADUANAS SOCIEDAD DE TRAMITES ADUANEROS EN COMERCIO EXTERIOR S.A. NIVEL 2 - EN LIQUIDACION	900064035	FLORIDABLANCA
ENLACE SOCIAL LTDA EN LIQUIDACION	900206209	BUCARAMANGA
ORTIZ PEÃ‘A SIK LAD	1098773826	LOS SANTOS
DIAZ INGENIERIA LTDA. DI LTDA	0	BUCARAMANGA
IGSACOL S.A.S.	901822460	FLORIDABLANCA
MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	901885241	FLORIDABLANCA
ECOFINANCIAL GROUP SAS - EN LIQUIDACION	901082299	BUCARAMANGA
COODESA	0	BUCARAMANGA
CONSULTORES EN GESTION AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL LTDA	900251502	BUCARAMANGA
MD ARKPRO S.A.S.	901379003	BUCARAMANGA
MILLAN ARDILA JOSE MIGUEL	1100956816	FLORIDABLANCA
SOCIEDAD ESTEBAN ESTEBAN LIMITADA	0	BUCARAMANGA
FIRST SERGEANT TEMPLARIOS S.A.S - EN LIQUIDACION	900658902	BUCARAMANGA
LIMITADA SERVICIOS EN INGENIERIA DE DISENOS MONTAJES Y MANTENIMIENTO GENERAL SIDIMAG	804000763	BUCARAMANGA
PROGRESAR LTDA	800211838	BUCARAMANGA
INGENIEROS Y ARQUITECTOS VL	0	FLORIDABLANCA
VALORICEMOS GESTIÃ“N INTELIGENTE S.A.S	901790896	FLORIDABLANCA
INGEMECANICA LTDA	0	BUCARAMANGA
PICO INGENIERIA S.A.S.	901487780	FLORIDABLANCA

OSMA LOBO DIEGO MIGUEL	91537761	BUCARAMANGA
REDESAN E.U.	804003201	BUCARAMANGA
CIUDAM S.A.S.	900760938	FLORIDABLANCA
INGENIEROS CIVILES;MINEROS;GEOLOGOS S.A.S.	901896902	BUCARAMANGA

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

c) Calidad de los servicios: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato y se expide producto de la calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Constituida por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. (La Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011)

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Barichara (Santander) NIT 890210932-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I - www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Compraventa.

Dado en el Municipio de Barichara, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE BARICHARA
ING. DIEGO PIEDRAHITA

ING. DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA ECHAVEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyectó aspectos técnicos – económicos: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez - Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnico -Económico: Ing. Diego Fernando Piedrahita Echavez / Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.